



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

Corrientes, 19 de Junio de 2020

**ORDENANZA N° 6864**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 6443, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, “Los Partidos Políticos son instituciones fundamentales del sistema democrático” (conf. art. 38 CN), y constituyen los instrumentos necesarios para la formulación y la realización de la política provincial y municipal.

Que, es parte de la vida democrática la difusión por parte de los mismos, de las propuestas dirigidas a la ciudadanía en general.

Que, esta actividad entraña el despliegue de distintas campañas proselitistas, incluyendo la colocación de cartelera colgante en distintos sectores de la Ciudad.

Que, por Ordenanza N° 6443, se prohibió *“la instalación, colocación y/o pintado de anuncios (carteles, afiches, columneros, esquineros, etc.) que formen parte de campañas proselitistas de organizaciones políticas, gremiales, estudiantiles, vecinales, deportivas, etc. En el espacio público y en los frentes de propiedades públicas o privadas que forman parte de las Avdas. Costanera General San Martín y Juan Pablo II desde el puente de la Batería, ubicado, en el ingreso al Parque Mitre (inclusive), hasta la rotonda de la Costanera Juan Pablo II en sentido este oeste a ambos lados; a lo largo de la peatonal Junín, en monumentos Históricas, escuelas, iglesias, parques, plazas y edificios públicos”* (conf. art. 1° de la ordenanza referida).

Que, los lugares referidos para la prohibición mentada, tuvo en vista salvaguardar los espacios elegidos habitualmente para el desarrollo del esparcimiento familiar, y asimismo se constituye como una herramienta que contribuye al desarrollo del paisaje urbano.

Que, sin embargo, también existe la costumbre de fijar diversos tipos de anuncios en: las jirafas de las luminarias, semáforos, refugios de colectivos, cestos y contenedores de basuras, y otros mobiliarios urbanos que cumplen una función específica y hacen a la estética urbana.

Que, la práctica ut supra mencionada, perjudica el mobiliario referido y afecta la estética de la Ciudad, sobre todo en épocas de intensa actividad electoral.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

..2//

Corrientes, 19 de Junio de 2020

**ORDENANZA N°6864**

Que, por ende, se hace necesario prohibir la práctica referida, y propiciar lugares destinados exclusivamente a la difusión de campañas proselitistas por parte de los diferentes partidos políticos.

Que, por todo lo expuesto, es menester modificar la presente Ordenanza N° 6443, llevando adelante la prohibición referida, y la indicación de aquellos puntos exclusivos para la publicidad proselitista de las distintas organizaciones políticas.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**“Prohíbe Pintado y/o Pegado de Anuncios”**

**ARTÍCULO.-1°:** INCORPORA a la Ordenanza N° 6443, el siguiente artículo:

**ARTÍCULO 1 bis .-** Queda prohibido pegar y/o pintar anuncios, sean carteles y/o afiches, que formen parte de campañas proselitistas de organizaciones políticas, gremiales, estudiantiles, vecinales, deportivas, etc., en las jirafas de las luminarias, semáforos, refugios de colectivos, contenedores de basura y otros mobiliarios urbanos que cumplen una función específica, existentes en todos los puntos de la Ciudad.

**ARTÍCULO.-2°:** MODIFICA el art. 2 de la Ordenanza N° 6443, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 2.-** Los anuncios mencionados en los artículos precedentes que fueran detectados a partir de la publicación de la presente, serán motivo de intimación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal para que la Organización correspondiente proceda a retirarlos o limpiarlos en el plazo de 15 días, caso contrario Personal Municipal procederá en consecuencia a su costa sin que ello



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

..3//

Corrientes, 19 de Junio de 2020

**ORDENANZA N°6864**

diere lugar a reclamo alguno. Se labrarán Actas de Infracción a dichas organizaciones

**ARTÍCULO.-3º:** MODIFICA a la Ordenanza N° 6443, el siguiente artículo:

**ARTÍCULO 2 Bis.-** Las Organizaciones políticas, gremiales, estudiantiles, vecinales, deportivas, etc., deberán retirar por su cuenta los pasacalles y carteles colocados en árboles, columnas y postes, de todos aquellos lugares de la Ciudad donde está permitida la instalación de anuncios de campañas proselitistas. Tendrán un plazo máximo de 15 días de corridos contados desde el acto eleccionario para realizar dicha acción, en caso contrario la organización recibirá una sanción.

**ARTÍCULO.-4º:** MODIFICA el art. 3 de la Ordenanza N° 6443, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 3.-** LAS Organizaciones serán responsables de todos los anuncios que se detecten en la Vía Pública o Propiedad Privada, establecidos en el Art. 1 y 1 bis, respondiendo por daños y perjuicios que sobre personas o bienes pudieren ocasionar las publicidades instaladas.

**ARTÍCULO.-5º:** INCORPORA a la Ordenanza N° 6443, el siguiente artículo:

**ARTÍCULO 7.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área pertinente, reglamentará la presente Ordenanza y determinará los puntos y lugares específicos para la publicidad proselitista de las distintas organizaciones políticas.

**ARTÍCULO.-6º:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO.-7º:** REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

..4//

Corrientes, 19 de Junio de 2020

**ORDENANZA N°6864.**

**ARTICULO.-8°:REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
CORRIENTES A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.